



**Yerba
Buena**

El jardín de Tucumán

Boletín Oficial Municipal de Yerba Buena



Yerba
Buena

GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete

Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno

Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS

Alfredo Alfieri

Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda

Presidente

Sr. Marcelo Albaca

Vicepresidente 1º

Sr. Marcelo Rojas.

Vicepresidente 2º





YERBA BUENA, 21 JUL 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENADECRETO: **309**

VISTO: La Addenda al Convenio Cementerio San Agustín, suscripta el 24/06/2020, entre esta Municipalidad y la Empresa "SAN AGUSTIN S.R.L.", ésta último representada por el Dr. Orlando Esteban González, en su carácter de Socio Gerente de dicha Empresa; y

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Cuarta de la citada Addenda establece: *"Considerando que mediante Resolución Interna N° 11/2020 de fecha 06 de Mayo de 2020 -cuya fotocopia se acompaña adjunto a la Addenda como parte integrante de la misma-, el Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.) dispuso "instar a los Municipios y Comunas Rurales a incrementar la cantidad de parcelas comunitarias en la modalidad de Cementerios Parque dentro de sus jurisdicciones de la presente pandemia COVID-19", y teniendo en cuenta que a tal efecto se encuentran disponibles los inmuebles correspondientes a los parcelamientos "Ampliación Este" y "Ampliación Norte" indicados en el referido CONVENIO, LA CONCEDENTE (La Municipalidad de Yerba Buena) autoriza a la CONCESIONARIA (Empresa San Agustín S.R.L.) a la habilitación de dichos sectores, en la forma establecida en el "CONVENIO", a partir de la suscripción de la aludida Addenda y a ejecutar las obras que resulten necesarias a tal fin";*

Que, asimismo, mediante dicho Instrumento se modifica la Cláusula Quinta del referido Convenio, en su párrafo quinto, acordando las partes antes mencionadas que los gastos de confección de planos para hacer efectiva la transferencia de dominio de inmuebles donados en el Anexo I del Convenio, serán soportados por la Concesionaria (Empresa San Agustín S.R.L.), entre otros acuerdos allí establecidos;

Que la citada Addenda surge de lo actuado a través del Expte. N° 3.398-M17(I)-S-20, iniciado por la Empresa "San Agustín S.R.L." y cuenta con la intervención del Sr. Secretario de Gobierno y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, indicando esta última en su dictamen obrante a fs. 25/25 vta. que las modificaciones al referido Convenio sugeridas en autos deben ser instrumentadas en una addenda a suscribir por el Sr. Intendente Municipal y el Representante Legal de la Empresa "San Agustín S.R.L.", en su condición de concesionaria, Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante, por tratarse de modificaciones a condiciones aprobadas por la Ordenanza N° 1.641;

Que a fs. 26 el Sr. Secretario de Hacienda dispone la aprobación de la Addenda que nos ocupa, Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante;

Que por Decreto N°171/13 (fs. 40) se aprueba el aludido Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Empresa "San Agustín S.R.L.", cuya firma fue autorizada por Ordenanza N° 1.641 y su modificatoria;

111...12



21 JUL 2020

111...
DECRETO: Nº 309

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE, en todos sus términos, la Addenda al Convenio Cementerio San Agustín, suscripta el 24/06/2020, entre esta Municipalidad y la Empresa "SAN AGUSTIN S.R.L.", ésta último representada por el Dr. Orlando Esteban González, en su carácter de Socio Gerente de dicha Empresa, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto se emite Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE del presente Decreto a la Empresa San Agustín S.R.L., a través de la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO CUARTO: REMITASE fotocopia autenticada de la Addenda que se aprueba en el Artículo Primero del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



[Signature]
PABLO E. MACCHIAROLA SARULLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



[Signature]
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

[Signature]
C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

P309

21 JUL 2020 ADDENDA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**, con domicilio en Avenida Aconquija N° 1991 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, en adelante "LA CONCEDENTE", representada por el Dr. Mariano Campero, D.N.I. N° 30.117.731, en su carácter de Intendente Municipal, por una parte y por la otra **SAN AGUSTÍN S.R.L.**, CUIT: 30-58362307-4, con domicilio en calle Sarmiento N° 3902 de la ciudad de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, representada en este acto por su Socio Gerente Dr. Orlando Esteban González, en adelante "LA CONCESIONARIA", convienen en ratificar en todos sus términos el "Convenio Cementerio San Agustín", suscripto el 28 de mayo de 2009, autorizado por Ordenanza N° 1.641, en adelante el "CONVENIO", con las modificaciones que se establecen en la presente addenda:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el párrafo quinto de la cláusula quinta del CONVENIO, acordando las partes que los gastos de confección de planos para hacer efectiva la transferencia de dominio de los inmuebles donados en el Anexo I, serán soportados por "LA CONCESIONARIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Habiendo vencido el término pactado en el anteúltimo párrafo de la cláusula quinta del CONVENIO, las partes acuerdan que la regularización de los inmuebles transferidos a la Municipalidad, la confección de los correspondientes planos de mensura y todo otro trámite necesario para la inscripción de las donaciones efectuadas, deberán efectuarse en el plazo de doce (12) meses de suscripta la presente Addenda. Se deja aclarado que una vez confeccionado el plano de conformidad a las normas legales y técnicas vigentes, por un profesional habilitado contratado por LA CONCESIONARIA, LA CONCEDENTE deberá suscribir, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, dichos planos y cualquier otra documentación que

SAN AGUSTIN S.R.L.
Socio Gerente

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Dirección de Despacho
Oficina de Despacho N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

resultare menester para su inscripción y registración ante la Dirección General de Catastro de la Provincia.

ARTÍCULO TERCERO: Por cada nueva subconcesión de parcela, la CONCESIONARIA deberá abonar a la CONCEDENTE, por única vez, un canon del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el importe bruto abonado por los subconcesionarios en concepto de adjudicación de la parcela en subconcesión. Los pagos de canon se efectuarán en forma trimestral, debiendo la CONCESIONARIA presentar a la CONCEDENTE una declaración jurada de las operaciones efectuadas en el trimestre vencido y proceder al pago del canon resultante dentro de los quince días de vencido cada período. La CONCEDENTE podrá verificar la documentación contable de la CONCESIONARIA a los efectos de la verificación del canon, considerándose cualquier divergencia pasible de las sanciones establecidas en el Título IV del Anexo Único de la Ordenanza N° 1.639.

En virtud de lo acordado en la presente cláusula, quedan sin efecto todas las disposiciones del CONVENIO que se opongan a la presente, manteniéndose en su integridad lo acordado en la cláusula Sexta del "Convenio".

El pago del canon deberá efectuarse en forma conjunta con la DDJJ y pago del tributo establecido en el art. 41 de la Ord. 1639, en forma trimestral.

ARTÍCULO CUARTO: Considerando que mediante Resolución Interna N° 11/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 que se adjunta como parte integrante del presente, el Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.) dispuso "instar a los Municipios y Comunas Rurales a incrementar la cantidad de parcelas comunitarias en la modalidad de Cementerios Parque dentro de sus jurisdicciones, a fin de prevenir el incremento de la demanda como consecuencia de la presente pandemia COVID-19", y teniendo en cuenta que a tal efecto se encuentran disponibles los inmuebles correspondientes a los parcelamientos "Ampliación Este" y "Ampliación Norte" indicados en el

3

CONVENIO, la CONCEDENTE autoriza a la CONCESIONARIA a la habilitación de dichos sectores, en la forma establecida en el "CONVENIO", a partir de la suscripción de la presente Addenda y a ejecutar las obras que resulten necesarias para tal fin.



ARTÍCULO QUINTO: Las partes dejan constancia que tales proyectos (Ampliación Este y Ampliación Norte) cuenta con certificado de aptitud ambiental otorgado por la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia mediante Resolución N° 304/14 DMA del 18 de septiembre de 2014 y que mediante Resolución N° 77/16 DMA, la referida Dirección aceptó "el informe referido a los monitoreos realizados para determinar la ausencia de contaminantes en los pozos de agua potable, situados en el área de influencia del emprendimiento, dándose por cumplido, hasta la fecha, el condicionante establecido en el artículo N° 3 de la Resolución N° 304/14 (D.M.A.). Se adjuntan copias legalizadas de los referidos instrumentos como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEXTO: Las partes ratifican que de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ordenanza 1.639 sancionada el 03 de Abril de 2009 (publicada en B.O. en igual fecha), LA CONCEDENTE percibirá de LA CONCESIONARIA, única y exclusivamente, por todo concepto (comprendido de cualquier otro impuesto, tasa o contribución), un tributo del Diez por Mil (10 %), sobre el precio final en los distintos servicios onerosos que presta y perciba LA CONCESIONARIA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los gastos del sellado de la presente addenda serán soportados en partes iguales por los contratantes, haciéndose constar que la MUNICIPALIDAD se encuentra exenta de su pago. A los fines tributarios, LA CONCEDENTE estima el valor de la presente addenda en la suma de \$ 200.000.-

Dirección de Despacho
Decreto N° 636/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ARTÍCULO OCTAVO: Para todas las notificaciones que las partes deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los descriptos en el encabezado, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que las partes se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio con indicación del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente addenda se suscribe ad referéndum del Concejo Deliberante de Yerba Buena.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la provincia de Tucumán, con expresa renuncia al fuero federal que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Yerba Buena, en fecha

24 JUN 2020

SAN AGUSTIN S.R.L.
Socio Gerente

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



San Miguel de Tucumán, 06 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN INTERNA N° 11/2020. COE

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13/03/2020, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia 2/1 del 20/03/2020, el Decreto N° 665/1 del 31 de Marzo de 2020 y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 y 297-PEN/20; y

CONSIDERANDO:

Que, independientemente de las formulaciones contenidas en los distintos protocolos que se aplican en la provincia en lo referido a la Pandemia provocada por el COVID 19, cada uno de los actores del sistema debe tener previsto, mecanismos adecuados al rol que les compete dentro del área de su competencia

Que, en ese sentido los municipios y comunas tienen pleno conocimiento de las etapas y contingencias que pudieran presentarse, en la etapa final del protocolo de tratamiento de óbitos por COVID-19

Que, en ese sentido surge la necesidad de instar a aquellos, a gestionar todo lo concerniente a la adquisición y/o incremento de parcelas dentro de su ámbito territorial para el entierro de los cadáveres

Que, los cadáveres de personas fallecidas por COVID-19 deben ser considerados como cadáveres del Grupo II según lo establecido en el documento de Manejo Seguro de cadáveres del Ministerio de Salud de la Nación (Categorización de infecciones en cadáveres según riesgo de contagio y modo de transmisión)

Que, a los efectos de preservar la salud de la población, y en consonancia con las medidas adoptadas en la presente emergencia sanitaria, es imprescindible tomar las acciones urgentes tendientes a tal fin en la disposición final del óbito por COVID-19.

Por ello:

EL SECRETARIO DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA (COE)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAR a Municipios y Comunas Rurales a incrementar la cantidad de parcelas comunitarias en la modalidad de Cementerios Parque, dentro de sus jurisdicciones, a fin de prevenir el incremento de la demanda como consecuencia de la presente Pandemia Covi-19.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Ministerio del Interior para que se haga extensiva la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Comunicar y archivar



Handwritten signature

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Dirección de Medio Ambiente
Tucumán



San Miguel de Tucumán, 18 de Septiembre de 2014.-

Resolución N° 304/ (DMA)
Ref. Expte. N° 110/620-SA-2014

VISTO:

La Ley N° 6.253 y su Decreto Reglamentario N° 2204/3-MP-91, la Resolución N° 116/2003 (D.C.T.yM.A.) y sus modificatorias, la presentación ante la Dirección de Medio Ambiente del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO PARQUE SAN AGUSTÍN", presentado por la razón social SAN AGUSTÍN S.R.L., la Resolución N° 30/2014 C.P.E.A. y....

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto correspondió a la ampliación del Cementerio Parque San Agustín, ubicado entre calles Sarmiento, Juan XXIII, Colón y Peyrano, en el Dpto. de Yerba Buena, Tucumán. Este predio, de 5,57Ha y con acceso principal sobre calle Sarmiento, tiene actualmente 14.399 parcelas, entre las que se disponen calzadas peatonales y vehiculares.

Que las parcelas nuevas a incorporar son dos y están ubicadas contiguas al Este y al Norte respectivamente del cementerio.

Que el lote Este, estará ubicado contiguo y al este de calle Juan XXIII y contiguo y al norte de calle Colón. El acceso está proyectado sobre calle Juan XXIII y la superficie del terreno es de 1.79Ha.

Que el lote Norte se ubica contiguo y al norte de calle Sarmiento y contiguo y al oeste de calle Juan XXIII. El acceso está proyectado sobre calle Sarmiento y cuenta con una superficie del terreno es 0.94Ha.

Que el predio Este tendrá 3.642 parcelas entre las cuales se dispondrá una red de calzadas peatonales y vehiculares. Con pendiente media del 2,5% tendrá una cobertura de estabilizado granular en un anecho de aproximadamente 6,0 metros. Las calzadas peatonales con dirección este-oeste estarán pavimentadas y se dispondrán cada 5,5 metros aproximadamente, con un ancho de 0,70 metros. Se construirá un conjunto edilicio de mínimas dimensiones consistente

SECRETARÍA

SAN AGUSTÍN S.R.L.
(Soc. S. C. Ltda)

RUBEN A. DIP
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Decreto N° 626/14
Municipalidad
de Yerba Buena



*Dirección de Medio Ambiente
Fucumán*



en oficina de atención al público, dos sanitarios (dama y caballero), depósito y galería de refugio.

Que debido a la colindancia se utilizarán las salas velatorias, capilla, taller, depósitos de maquinarias y herramientas del predio central del cementerio parque. La totalidad del predio no edificado se encontrará encespado.

Que los ductos para instalaciones sanitarias y alimentación de energía serán soterrados. El sistema de alumbrado con luminarias dispuestas sobre columnas cubrirá la totalidad de predio.

Que la superficie total cubierta será de 260 m² aproximadamente.

Que el sistema de desagüe se construirá una vez que se ejecute el proyecto de evacuación de aguas lluvias.

Que en el predio Este los escurrimientos superficiales tienen dirección preponderante sudoeste-noreste y la descarga de éstos se produce hacia una propiedad vecina ubicada al este del mismo. Para evitar esta situación se prevén acciones estructurales como elevar el nivel del terreno cerca del linde este y construir un canal que intercepte y evacue la totalidad de los excedentes pluviales hacia la calzada de calle Colón ubicada al sur. Este canal estará cercano al linde este y se desarrollará con dirección noroeste-sudeste desde el linde norte hasta el linde sur.

Que el predio Norte tendrá 2.483 parcelas entre las cuales se dispondrá una red de calzadas peatonales y vehiculares. Se construirá una calle vehicular de circulación central con dirección oeste-este desde una playa de 1130 m² contigua al acceso en el extremo sudoeste del predio. Con pendiente media del 5%, tendrá pavimento en un ancho de aproximadamente 2.8 metros. Las calzadas peatonales, con dirección este-oeste, estarán pavimentadas y se dispondrán cada 5,5 metros aproximadamente, con un ancho de 1,25 metros.

Que se construirá un conjunto edilicio de mínimas dimensiones consistente en oficina de atención al público, dos sanitarios (dama y caballero), depósito y galería de refugio.

Que debido a la colindancia se utilizarán las salas velatorias, capilla, taller, depósitos de maquinarias y herramientas del predio central del cementerio parque. La totalidad del predio no edificado se encontrará encespado.

Que los ductos para instalaciones sanitarias y alimentación de energía serán soterrados. El sistema de alumbrado con luminarias dispuestas sobre columnas cubrirá la totalidad de predio.

Que la superficie final cubierta es de 220 m² aproximadamente.

Que al igual que en el predio anterior, el sistema de desagüe se construirá una vez que se ejecute el proyecto de evacuación de aguas lluvias.

ES COPIA FIEL

ING. RUBEN A. DIP
DIRECTOR
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE

SAN AGUSTIN S.R.L.
Socio Gerente

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Yerba Buena
Decreto Nº 636/16
Municipalidad
de Yerba Buena

32



*Dirección de Medio Ambiente
Tucumán*



Que los escurrimientos superficiales de origen pluvial que llegan al predio lo hacen desde el norte y el oeste a través de las calles cercanas. En ningún caso penetran al interior del terreno debido al gran desnivel existente entre éste y la rasante de las calzadas.

Que el predio norte descarga los excedentes pluviales en su totalidad hacia la vía pública por su linde este (Juan XXIII) y sur (Sarmiento).

Que en cuanto al sistema de inhumación, se dará cumplimiento a lo exigido en la ordenanza 1639 capítulo IV,....." la sepulturas se harán bajo tierra, en parcelas de 1,20 m de ancho x 2,40 m de largo y hasta 3,20 m de profundidad. En cada parcela podrán inhumarse hasta cinco ataúdes en forma horizontal....."

Que los residuos sólidos asimilables a domiciliarios que resulten de la fase de operación: flores, coronas, papeles de oficina, serán recolectados primariamente en contenedores individuales distribuidos en los predios Este y Norte, para luego ser acopiados en un depósito ubicado en un terreno indicado por la Municipalidad de Yerba Buena. Serán retirados con una frecuencia quincenal por la misma Municipalidad para su disposición final en el predio de Overa Pozo.

En ningún caso se permitirá la quema de estos residuos.

Que se evaluará la posibilidad de compostar restos vegetales, lo cual se informará oportunamente a la autoridad respectiva.

Que la vida útil del proyecto es indefinida, ya que de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza de Cementerios son de uso exclusivo e irrevocable destinados a este objetivo.

Que a fs. 197 presenta la descripción de las etapas del proyecto y cronograma indicativo.

Que de fs. 198/220 describe el diagnóstico ambiental y social del área de influencia del proyecto y de fs. 221/233 análisis de impactos socio ambientales.

Que el estudio de fs. 234/257 se completa con la presentación del análisis de alternativas (considerando la ejecución o no del proyecto); predicción de la situación ambiental futura en el corto, mediano y largo plazo; análisis costo/beneficio y plan de gestión ambiental.

Que de fs. 75/76 adjunta Constancia de Prefactibilidad de Mitigación de Riesgos contra Inundaciones y Convenio realizado entre la DPA y la Empresa San Agustín S.R.L.

Que a fs. 77/149 presenta Factibilidad de agua potable emitido por la SAT, factibilidad de EDET e informe técnico elaborado por la Empresa sobre la calidad de agua subterránea de la zona de influencia del cementerio San Agustín.

Que habiendo cumplimentado esta presentación con los requisitos exigidos, el C.P.E.A. considera satisfactorio el estudio realizado.

ES COPIA FIEL

ING. RUBEN A. DIP
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

SAN AGUSTÍN S.R.L.
Sociedad Gerente

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Municipalidad
de Yerba Buena



*Dirección de Medio Ambiente
Tucumán*



Que las Comisiones Técnicas A (Tema Económico, Social y Cultural) y B (Temas Físicos, Biológicos y obras Civiles) del C.P.E.A., luego de analizar la referida documentación emitieron dictamen conjuntamente, los cuales fueron puestos a consideración del Plenario.

Que el C.P.E.A se expidió mediante Resolución N° 30/2014 C.P.E.A.

Que corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR LO TANTO:

**EL DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE TUCUMÁN**

RESUELVE:

Artículo 1: Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental, al Proyecto AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO PARQUE SAN AGUSTÍN", presentado por la razón social SAN AGUSTÍN S.R.L.; bajo Expte. N° 110/620-SA-14.-

Artículo 2: Solicitar al presentante la designación de un Responsable Técnico Ambiental del Proyecto, adjuntando el C.V. del mismo a fin de acreditar su idoneidad ambiental.

Artículo 3: Requerir al presentante la continuidad de los monitoreos realizados para determinar ausencia de contaminación en los pozos para agua potable, situados en el área de influencia del emprendimiento.

Artículo 4: Comunicar al presentante y archivar.

Ing. RUBEN A. DIP
DIRECTOR
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE

ES COPIA FIEL

Ing. RUBEN A. DIP
DIRECTOR
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE

SAN AGUSTIN S.R.L.
Sociedad Anónima

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



*Dirección de Medio Ambiente
Tucumán*

TUCUMÁN
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

San Miguel de Tucumán, 31 de Marzo de 2016.-

Resolución N° 77/ (DMA)
Ref. Expte. N° 110/620-SA-2014

VISTO:

La Ley N° 6.253 y su Decreto Reglamentario N° 2204/3-MP-91, la Resolución N° 116/2003 (D.C.T.yM.A.) y sus modificatorias, las Resoluciones N° 30/14, 02/16 (CPEA) y N° 304/14 (DMA) y....

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 304/14 DMA se otorgó Certificado de Aptitud Ambiental al Proyecto "Ampliación del Cementerio Parque San Agustín", presentado por la razón social SAN AGUSTÍN S.R.L., bajo el expediente de referencia.

Que la mencionada Resolución en su art. 2° solicita al presentante que designe un Responsable Técnico Ambiental del Proyecto, adjuntando el C.V. del mismo a fin de acreditar su idoneidad ambiental.

Que asimismo el art. 3° requiere al presentante la continuidad de los monitoreos realizados para determinar ausencia de contaminantes en los pozos para agua potable, situados en el área de influencia del emprendimiento.

Que en fecha 09/03/16, se acompaña la documentación requerida por los art. 2 y 3 de la Resolución de referencia.

Que las Comisiones Técnicas A (Tema Económico, Social y Cultural) y B (Temas Físicos, Biológicos y obras Civiles) del C.P.E.A., luego de analizar la referida documentación emitieron dictamen conjuntamente, los cuales fueron puestos a consideración del Plenario.

Que el C.P.E.A se expidió mediante Resolución N° 02/2016 C.P.E.A.

POR LO TANTO:

LES COPIA FIEA
LORRENCIA SAYAGO
DIRECTORA
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE

Dra. LORRENCIA SAYAGO
DIRECTORA
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE

SAN AGUSTIN S.R.L.
Socio/Garante

2016 - Bicentenario de la Independencia

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

35



*Dirección de Medio Ambiente
Tucumán*



///Continúa Resolución N° 77/16 DMA
Expte. N° 110/620 - SA - 2014///

**LA DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA
DE TUCUMÁN**

RESUELVE:

Artículo 1: Aceptar la designación de la Dra. Patricia Jalil como Responsable Técnico Ambiental del Proyecto "Ampliación del Cementerio Parque San Agustín", dándose por cumplido el condicionante establecido en el artículo N° 2 de la Resolución N° 304/14 (D.M.A.)-

Artículo 2: Aceptar el informe referido a los monitoreos realizados para determinar ausencia de contaminantes en los pozos para agua potable, situados en el área de influencia del emprendimiento, dándose por cumplido, hasta la fecha, el condicionante establecido en el artículo N° 3 de la Resolución N° 304/14 (D.M.A.)-

Artículo 3: Comunicar al presentante y archivar.

Dra. FLORENCIA SAYAGO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

ES COPIA FIEL

Dra. FLORENCIA SAYAGO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

SAN AGUSTÍN S.R.L.
Gerente

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

2016-Bicentenario de la Independencia

Dirección de Despacho
Despacho N° 686/16
Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA, 27 DE AGOSTO DE 2020



CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2284

VISTO:

El Expediente N° 160-Y-2.020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente la Municipalidad de Yerba Buena eleva el Decreto N° 309 de fecha 21 de Julio de 2.020, mediante el cual se aprueba la Addenda al Convenio Cementerio San Agustín, suscripta el 24/06/2.020, entre la Municipalidad y la Empresa "SAN AGUSTINS.R.L."

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REFRENDASE el Decreto N° 309 del 21/07/2.020 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se aprueba la Addenda al Convenio San Agustín, suscripta el 24/06/2.020 entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Empresa "San Agustín S.R.L."

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

"Año Belgraniano 1770-1820-2020"

02 SEP 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO: Nº 446**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.284, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 2 de fecha 27/08/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 31/08/20 y diera origen al Expte. N° 6.510-M17(l)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrenda el Decreto N° 309 de fecha 21/07/20, emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se aprueba la Addenda al Convenio San Agustín suscripta el 24/06/20 entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Empresa "San Agustín S.R.L.";

Que a fs. 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que indica: "...En esta instancia y atento a que la Addenda firmada está dirigida a dar cumplimiento con la Resolución Interna N° 11/2020 dictada por el Comité Operativo de Emergencia en el marco de la pandemia de COVID-19, desde esta Dirección de Asuntos Jurídicos aconsejamos la promulgación del Proyecto de Ordenanza 2.284, encuadrando la cuestión en lo dispuesto por el Art. 47, inc. 1 de la Ley 5529.";

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Gobierno dispone en autos la emisión del acto administrativo correspondiente;

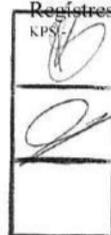
Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.284, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 2 de fecha 27/08/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE.
Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



PABLO E. MACCHIAROLA SARULLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA